



Montevideo, 13 de enero de 2023.

R. de D. N° 021/2023
Acta 1217
EE2023-67-001-000022

VISTO: la Observación del Gasto formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a la factura referente al servicio de mantenimiento de vehículos de la ANC., prestado por el proveedor AUTOLIDER URUGUAY S.A. (RUT 210178580015), por haber superado en el acumulado anual el tope máximo de la Compra Directa Ampliada establecido por la Ley N° 19.889 del 9/7/2020, para el año 2022.

RESULTANDO: **I)** que no se cumple con lo dispuesto Art. 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra aplicable; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF en cuanto a adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: **I)** que en uso de la facultad conferida en el Art. 211, literal B), de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Art. 475 de la Ley N° 17.296 del 21/2/2001, que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto; **II)** que se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue contratado ante la necesidad urgente de proceder a servicios mantenimiento de vehículos de la ANC, en el representante oficial de la marca; **III)** que dada la naturaleza de la empresa, es imperioso contar con una flota de vehículos para hacer la distribución de correspondencia, lo que exige realizar tareas de



mantenimiento con los máximos estándares de calidad, de forma de asegurar la prestación del servicio.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Reiterar el gasto vinculado a la factura que se detalla:

Código	Tipo de transacción	Fecha	Monto
A-88526	Factura a Crédito sin referencia	30/12/2022	\$ 19.486,00

correspondiente al servicio mantenimiento de vehículos de la ANC. con el proveedor AUTOLIDER URUGUAY S.A.(RUT 210178580015), atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.

2) Transcribese al Área Recursos para conocimiento.

3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SR. JULIO CÉSAR SILVEIRA
VICEPRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL